

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44121

Ref. Expediente N° NC2020/0002624

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de marzo de 2020 con el N° NC2020/0002624, por BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIÓN DE USO TÓPICO PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE PARÁSITOS EN ANIMALES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/073620 del 3 de septiembre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 889 el 13 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15894 de 30 de septiembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0002624 el 10 de febrero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado N° NC2020/0002624 el 10 de febrero de 2023 superan las objeciones del Art 30 y 28 de la Decisión 486 relacionadas con falta de claridad y sustento de la materia reclamada, las cuales fueron requeridas mediante Oficio N° 15894, notificado el 30 de septiembre de 2022, dadas las modificaciones al capítulo reivindicatorio, donde se ha limitado la formulación a que el principio activo fluorado sea los compuestos de fórmula (I-T3) y se ha aclarado la unidad de peso molecular del átomo de flúor, lo anterior tiene sustento en en la descripción.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una formulación líquida, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2016/0297765, en incluir fosfato de trietilo como solvente para agentes antiparasitarios fluorados. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de

Resolución N° 44121

Ref. Expediente N° NC2020/0002624

ello, se evidencia que el compuesto activo presenta solubilidad mejorada respecto a otros solventes (tabla 1), presentando baja toxicidad, buena tolerancia cutánea en ratas, perros y gatos, punto de inflamación alto y eficacia *in vivo* contra ectoparásitos (Pág. 3, Ins. 9-19).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0002624 el 10 de febrero de 2023, tituló la invención como: "FORMULACIÓN PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE PARÁSITOS EN ANIMALES". Sin embargo, no se acepta porque no refiere correctamente la materia contenida en las reivindicaciones, indica el efecto obtenido y no los elementos esenciales, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "FORMULACIÓN LÍQUIDA QUE COMPRENDE FOSFATO DE TRIETILO COMO SOLVENTE PARA UN PRINCIPIO ACTIVO FLUORADO".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"FORMULACIÓN LÍQUIDA QUE COMPRENDE FOSFATO DE TRIETILO COMO SOLVENTE PARA UN PRINCIPIO ACTIVO FLUORADO"

Clasificación IPC: A01N 43/36, A01N 43/56, A01N 43/80, A01N 59/26, A01P 7/04.

Reivindicaciones: 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0002624 el 10 de febrero de 2023, de acuerdo con el Anexo N° 1.

Titular: BAYER ANIMAL HEALTH GMBH.

Dirección: KAISER-WILHELM-ALLEE 10 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA.

Inventores: WOLFGANG WIEHL, Petra OHAGE-SPITZLEI y Franziska SCHMIDT.

Prioridad N°: 6/09/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 17189706.9.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/073620 ***Fecha:*** 3 de septiembre de 2018.

Vigente desde: 3 de septiembre de 2018 ***Hasta:*** 3 de septiembre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 44121

Ref. Expediente N° NC2020/0002624

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER ANIMAL HEALTH GMBH advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.07.31
23:00:48 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

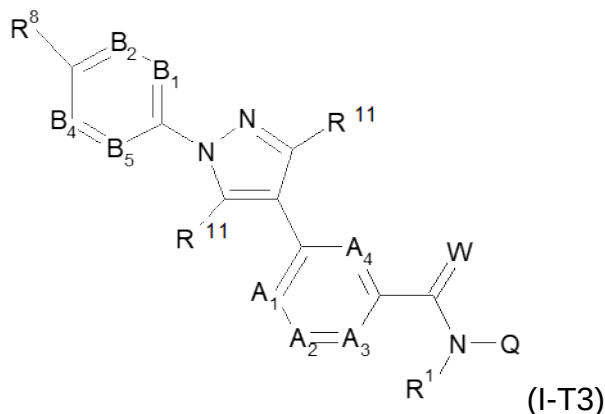
Resolución N° 44121

Ref. Expediente N° NC2020/0002624

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una formulación líquida que comprende 1 a 60% en peso de un principio activo fluorado eficaz contra parásitos, y 10 a 95% en peso de fosfato de trietilo, ambos basados en el peso total de la formulación, donde el principio activo fluorado comprende un átomo de flúor por 200 Da, y en donde el principio activo fluorado es un compuesto de la fórmula (I-T3):



en donde:

R^1 es H, en cada caso C_2 - C_6 -alquenilo sustituido o no sustituido, C_2 - C_6 -alquinilo, C_3 - C_7 cicloalquilo, C_1 - C_6 -alquilcarbonilo, C_1 - C_6 -alcoxycarbonilo, aril(C_1 - C_3)-alquilo, heteroaril(C_1 - C_3)-alquilo, o C_1 - C_6 -alquilo,

Las fracciones son:

- A_1 son CR^2 o N,
- A_2 son CR^3 o N,
- A_3 son CR^4 o N,
- A_4 son CR^5 o N,
- B_1 son CR^6 o N,
- B_2 son CR^7 o N,
- B_4 son CR^9 o N, y
- B_5 son CR^{10} o N.

en donde no más de una de las agrupaciones A_1 a A_4 son N y no más de una de las agrupaciones B_1 , B_2 , B_4 y B_5 son N;

R^2 , R^3 , R^4 , R^5 , R^6 , R^7 , R^9 y R^{10} son independientemente el uno del otro H, halógeno, ciano, nitro, en cada caso C_1 - C_6 -alquilo sustituido o no sustituido, C_3 - C_6 -cicloalquilo, C_1 - C_6 -alcoxi, N - C_1 - C_6 -alcoxi-imino- C_1 - C_3 -alquilo, C_1 - C_6 -alquilsulfanilo, C_1 - C_6 -alquilsulfinilo, C_1 - C_6 -alquilsulfonilo, N - C_1 - C_6 -alquilamino, N,N -di- C_1 - C_6 -alquilamino o N - C_1 - C_3 -alcoxi- C_1 - C_4 -alquilamino, o 1-pirrolidinilo;

R^{11} es hidrógeno;

Resolución N° 44121

Ref. Expediente N° NC2020/0002624

R⁸ es C₁-C₃-alquilo perfluorado, o C₁-C₃-alcoxi;

W es O;

Q es H, formil, hidroxil, amino o en cada caso, sustituido o no sustituido, C₁-C₆-alquilo, C₂-C₆-alqueno, C₂-C₆-alquino, C₃-C₆-cicloalquilo, C₁-C₅-heterocicloalquilo, C₁-C₄-alcoxi, C₁-C₆-alquilo-C₃-C₆-cicloalquilo, C₃-C₆-cicloalquilo-C₁-C₆-alquilo, C₆-, C₁₀-, C₁₄-arilo, C₁-C₅-heteroarilo, C₆-, C₁₀-, C₁₄-aril-(C₁-C₃)-alquilo, C₁-C₅-heteroaril-(C₁-C₃)-alquilo, N-C₁-C₄-alquilamino, N-C₁-C₄-alquilcarbonilamino, o N,N-di-C₁-C₄-alquilamino; o

representa un carbociclo insaturado de 6 miembros, o un carbociclo insaturado de 6 miembros sustituido con poli-V; o

representa un anillo heterocíclico insaturado de 4, 5 o 6 miembros, o un anillo heterocíclico insaturado de 4, 5 o 6 miembros sustituido con poli-V; en el que

V es independientemente el uno del otro halógeno, ciano, nitro, en cada caso, sustituido o no sustituido, C₁-C₆-alquilo, C₁-C₄-alqueno, C₁-C₄-alquino, C₃-C₆-cicloalquilo, C₁-C₆-alcoxi, N-C₁-C₆-alcoxi-imino-C₁-C₃-alquilo, C₁-C₆-alquilsulfanilo, C₁-C₆-alquilsulfinilo, C₁-C₆-alquilsulfonilo, o N,N-di-(C₁-C₆-alquilo)amino;

o sales, óxidos de N o formas tautoméricas de los compuestos de la fórmula (I-T3);

o el compuesto activo fluorado es un compuesto seleccionado del grupo que consiste en tigolaner, fluralaner, afoxolaner, sarolaner, lotilaner, fluxametamida, piriprol, y fipronil.

2. Una formulación líquida según la reivindicación 1, en la que R¹ es H.
3. Una formulación líquida según la reivindicación 1, en la que R¹ es C₁-C₂-alquilo.
4. Una formulación líquida según la reivindicación 3, en la que R¹ es metilo.
5. Una formulación líquida según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde ninguna de las fracciones A₂ y A₃ representa N, y R³ y R⁴ junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un anillo de 5 o 6 miembros que contiene 0, 1 ó 2 átomos de nitrógeno y/o 0 ó 1 átomo de oxígeno y/o 0 ó 1 átomo de azufre.
6. Una formulación líquida según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde ninguno de los restos A₁ y A₂ es N, y R² y R³ junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un anillo de 6 miembros que contiene 0, 1 o 2 átomos de nitrógeno.
7. Una formulación líquida según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, donde el principio activo que contiene flúor comprende un átomo de flúor por 160 Da del peso molecular.
8. Una formulación líquida según la reivindicación 7, donde el principio activo que contiene flúor comprende un átomo de flúor por 100 Da del peso molecular.
9. Una formulación líquida según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, donde el principio activo que contiene flúor comprende un grupo trifluorometilo por 500 Da del peso molecular.
10. Una formulación líquida de acuerdo con la reivindicación 1, en el que el principio activo fluorado se selecciona del grupo: 2-cloro-N-ciclopropilo-5-[1-[4-(1,1,1,2,3,3,3-heptafluoropropan-2-ilo)-2-metil-6-(trifluoro-metil)fenil]-1H-pirazol-4-ilo]benzamida, 2-cloro-N-(1-cianociclopropil-5-[1-[4-(1,1,1,2,3,3,3-heptafluoropropan-2-ilo)-2-metil-6-(trifluorometil-fenil)-1H-pirazol-4-ilo]benzamida, 2-cloro-N-ciclopropilo-5-[4-[2,6-

Resolución N° 44121

Ref. Expediente N° NC2020/0002624

dimetil-4-[1,2,2,2-tetrafluoro-1-(trifluorometil-etil)-fenil]pirazol-1-ilo]benzamida, 2-cloro-N-(1-cianociclopropil)-5-[4-[2,6-dicloro-4-[1,2,2,2-tetrafluoro-1-(trifluorometil-etil)fenil]pirazol-1-ilo]benzamida, 2-cloro-5-[3-[2-cloro-4-[1,2,2,2-tetrafluoro-1-(trifluorometil-etil)-6-(trifluorometil-fenil)isoxazol-5-ilo]-N-ciclopropilbenzamida, 2-cloro-N-(1-cianociclopropil)-5-[3-[2-metil-4-[1,2,2,2-tetrafluoro-1-(trifluorometil-etil)-6-(trifluorometil-fenil)isoxazol-5-ilo]benzamida, 2-cloro-N-(1-cianociclopropil)-5-[1-[2,6-dicloro-4-[1,2,2,2-tetrafluoro-1-(trifluorometil-etil)fenil]pirrol-3-ilo]benzamida, 2-cloro-5-[3-[2-cloro-4-[1,2,2,2-tetrafluoro-1-(trifluorometil-etil)-6-(trifluorometil--fenil]pirrol-1-ilo]-N-ciclopropilbenzamida, 2-cloro-5-[1-[2-cloro-4-[1,2,2,2-tetrafluoro-1-(trifluorometil-etil)-6-(trifluoro-metoxi)fenil]-1H-pirazol-4-ilo]-N-ciclopropilo-3-piridincarboxamida (compuesto 1), y 2-cloro-5-[1-[2-cloro-4-[1,2,2,2-tetrafluoro-1-(trifluorometil-etil)-6-(trifluoro-metil)fenil]-1H-pirazol-4-ilo]-N-ciclopropilo-3-piridincarboxamida (Compuesto 2).

11. Una formulación líquida de acuerdo con la reivindicación 1, que contiene 15 a 90% en peso de fosfato de trietilo.
12. Una formulación líquida de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende del 1 al 85% en peso basado en el peso total de la composición de un codisolvente seleccionado de: 1-metoxi-2-acetato de propilo, 2-metoxi-1,3-dioxolano, 1-metoxi-2-butanol, 3,4-hexandiona, 2-heptanona, 2,3-pentadiona, 3-hexanona, acetona, laurocapram, etanoato de etilo, 1-dodecil-2-pirrolidinona, 2-pentanona, 3-pentanona, 3-metil-2-butanona, ciclohexanona, propilenglicol, polietilenglicol, triacetina, limoneno, triglicéridos de cadena media, oleato de etilo, citrato de trietilo, etilenglicol, 6-metil-2,4-heptanodiona, 2-metoxi-1-propanol, terbutanol, 1-butanol, tetraglicol, isopropanol, 2-amino-6-metilheptano, isosorbida de éter dimetílico, éter monoetílico de dietilenglicol, solketal, carbonato de dietilo, 3,5-heptanodiona, 2,3-heptanodiona, etanol, 2-fenoxietanol, dietil ftalato, tributilo-2-citrato de acetilo, 2,6-dimetilpiridina, tris-(2-etilhexil)fosfato, 4-metil-2-pentanona, acetato de propilenglicol monoetil éter, octildodecanol, 6-metil-3,5-heptandieno-2-ona.
13. Una formulación líquida de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en la que se trata de una solución homogénea.